

CUESTIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS Y HUMANITARIAS

1704 (LIII). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del desastre natural ocurrido en Filipinas

El Consejo Económico y Social.

Considerando que zonas de Filipinas han sufrido recientemente los efectos de un ciclón e inundaciones que han causado considerables pérdidas de vidas humanas y bienes y graves perjuicios a la economía del país.

Teniendo presente que la asistencia a los Miembros de las Naciones Unidas que han experimentado desastres naturales de gran magnitud responde al concepto de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* al pueblo y al Gobierno de Filipinas su profundo pesar por la pérdida de vidas y las devastaciones sufridas como consecuencia del reciente desastre natural ;

2. *Observa con agradecimiento* las medidas ya adoptadas por el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres con objeto de asegurar la prestación más rápida y eficaz de socorro de urgencia a las zonas damnificadas de Filipinas y le pide que prosiga activamente sus esfuerzos con tal fin, de conformidad con el mandato que se le confirió en virtud de la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, relativa a la asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre ;

3. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador de dicho Programa, a los organismos especializados, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas y al Programa Mundial de Alimentos, invitándoles a que dediquen los mayores recursos posibles dentro de sus programas respectivos, en cooperación con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastres, a fin de satisfacer las solicitudes que les haga el Gobierno de Filipinas en relación con las tareas de reconstrucción contempladas en sus programas inmediatos de emergencia ;

4. *Hace llegar* su deseo de que el Consejo de Administración y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo examinen favorablemente,

dentro de su competencia, las solicitudes de asistencia que el Gobierno de Filipinas presente en relación con sus programas extraordinarios de rehabilitación a mediano y a largo plazo

*1834.ª sesión plenaria
25 de julio de 1972*

1705 (LIII). Asistencia a los refugiados del Sudán meridional que regresan del extranjero

El Consejo Económico y Social.

Habiendo escuchado la declaración hecha por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la 1835.ª sesión plenaria del Consejo,

Recordando su resolución 1655 (LII), de 1.º de junio de 1972, en la que, entre otras cosas, el Consejo reconocía la necesidad de asistencia para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de los refugiados sudaneses y personas desplazadas del Sudán meridional.

Acogiendo con satisfacción la respuesta positiva de algunos gobiernos, de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, a los llamamientos hechos por el Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. *Insta* a los gobiernos, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que faciliten la asistencia necesaria para la repatriación voluntaria, la rehabilitación y el reasentamiento de refugiados que regresan del extranjero, así como de las personas desplazadas dentro del país ;

2. *Pide* que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados presente al Consejo Económico y Social en su 54.º periodo de sesiones un informe sobre la situación en lo que respecta a la asistencia facilitada por los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como por las organizaciones no gubernamentales interesadas, para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de refugiados del Sudán meridional y personas desplazadas en esa parte del país.

*1835.ª sesión plenaria
27 de julio de 1972*